



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso el proceso con radicado 2014-00951, promovido por RICARDO DELFIN Y NUVIA OROZCO, contra los señores RICARDO DELFIN Y NUVIA OROZCO, donde mediante oficio No. C-00283 de fecha 26 de febrero de 2024, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, donde solicito que se acogiera el embargo del remanente. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico. 10 de abril de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD
Sabanalarga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO:

Auto no acoge el remanente

CONSIDERACIONES:

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho no acoge el remanente que mediante oficio No. C-00283, de fecha 26 de febrero de 2024, se recibió por parte del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ya que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2023 se dio por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO, sin quedar remanentes o bienes en el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ABSTENERSE de decretar el embargo y secuestro preventivo de los remanentes y de los bienes que llegaren a quedar, dentro del proceso ejecutivo No. 2014-00951, que cursa en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga/Atlántico, en contra de los demandados señores RICARDO DELFIN Y NUVIA OROZCO, toda vez que este proceso ya se encuentra terminado por auto de DESISTIMIENTO TACITO de fecha 20 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 11 de abril de 2023
Notificado por estado N.º 050

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb04b69a123961d5cf4bdd40d703c3ec57d194a07602ad6bd114df33c93690c2**

Documento generado en 10/04/2024 03:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>